

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	860
RADICADO:	760013110012-2020-00261-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ
DEMANDADO:	MARITZA SOFIA OLIVEROS GAZUL
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ, a través de apoderada judicial, en contra de MARITZA SOFIA OLIVEROS GAZUL para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

1

SEGUNDO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda y si bien la parte demandante afirma que desconoce el lugar donde pueda residir el demandado, previo a resolver sobre el emplazamiento, deberá informar qué diligencias ha adelantado la parte actora a fin de dar con el paradero de la parte demandada, bien sea de manera física o telefónica, directa o por intermedio de los hijos en común u otros familiares, amigos o vecinos de la señora MARITZA SOFIA OLIVEROS GAZUL, o través del uso de medios digitales, redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram etc.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO portadora de la tarjeta profesional 105.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)